



Resolución Gerencial Regional

Nº 042-2013-GRA/GRTPE

Arequipa, 2013 Julio 08.

VISTOS:

El Oficio N° 12-2013-GRA-GRTPE-CPPAD de fecha 20 de Mayo de 2013 que da cuenta de la abstención de dos de los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Oficio S/N-2013-GRA/GRTPE-SDDLG mediante el cual se pone en conocimiento el resultado del Acto de Elección de Representantes de los Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y vista la Resolución Gerencial Regional N° 020-2013-GRA/GRTPE de fecha 07 de febrero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 020-2013-GRA/GRTPE de fecha 07 de febrero del 2013 se procede a la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el ejercicio presupuestal 2013 hasta el 31 de enero del 2014, la misma que quedó integrada por los siguientes servidores:

1. **Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga**, representante de la Unidad Orgánica Disciplinaria, quien la Presidirá; y, en condición de miembro suplente, el **Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román**

2. **Lic. Luz Fiorella Díaz Villanueva**, representante de la Oficina Técnica Administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y como suplente la **Eco. Maritza Carolina Fernández Mamani**

3. **Abg. Cesar Santillana Cornejo**, representante de los servidores Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y en condición de suplente el **Abg. Alan Vivian Romero Vera**; quienes se avocarían al conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y los que se inicien a partir de la vigencia de la resolución.

Que, en el ejercicio de funciones de la Comisión antes dicha informó que, los servidores César Javier Santillana Cornejo y Alan Vivian Romero representantes de los trabajadores se han abstenido de emitir pronunciamiento sustentando su participación en los expedientes sujetos a análisis, todo ello en el Proceso Administrativo Disciplinario que se sigue en contra de Edwing Rómulo Paredes Rodríguez y René Zegarra Alcázar.

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de ejercicio de la potestad sancionadora, garantista de los derechos de defensa, debido procedimiento y doble instancia; regulado por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA; a fin de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado y el interés público;



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 042-2013-GRA/GRTPE

Que, como consta en el Oficio S/N -2013-GRA/GRTPE-SDDLG que lleva adjunto el Acta de Elección de representantes ante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios; en vista de la inhabilitación de dos de los miembros de dicha Comisión quedando elegido el Abg. Miguel Málaga Rodríguez por lo que corresponde formalizar la designación en aplicación de la Ordenanza Regional N° 114 AREQUIPA.

Que estando a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. INTEGRAR a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios al Abg. Miguel Ángel Málaga Rodríguez en condición de segundo suplente en representación de los trabajadores.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
**GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**